

funcion, concurrendo las mismas Justicias con
los Exorçadores, Soldados, y entregarse a dho.
Recurçion, de donde Recibo, y que las dhas. Jus-
ticias, y Ayuntamiento, tengan promptos los
Cuentos correspondientes para la paga de los
Recurços, y suerços, q.º les pade-
nca cada Pueblo, con lo demas q.º se previene
en el dho. Decreto comunicado en Breve
de Sus Mage.º de Reflexion: Y si en caso de
necesidad indispensable haxer este R.º Consejo
previamente tenga hecho lo prevenido en las car-
tas superiores dadas, nombradas, y nom-
braron sus Mage.º como tal Consejo, y Ele-
gir por Comisionados para q.º pose esta Co-
pial, a presentiar dha. Asamblea, y Recibo
y demas cosas q.º ocurran, y responder a lo
recurços q.º se hizieren por los Militianos de
este Contingente, al Sr. D.º Alvaro Llanos
Pezuela, Alcalde ordinario por el Estado No-
ble de esta dha. Villa, q.º esta presente, y su
Mage.º se pidiere, a quien se le entreguen de
consecuencia de la orden q.º se da al R.º
y Supremo Consejo de Castilla, en el Exorçador
de Decreto, haxer la cantidad de Trece
mill reales de Dólos de los dho. sobrantes
de los Pósitos de esta Villa, para el pago
de dho. Recurços, y suerços, y demas pa-
gos q.º le ocurran, y sean el cargo de esta
Villa, con la obligacion de dar Cuenta for-

